



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE OCTUBRE DE 2020

No. 456

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

##### Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se proroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios 4

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de noviembre de 2020 5

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades y eventos masivos públicos y privados, con motivo de los festejos de día de muertos 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer diversos trámites 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Nota Aclaratoria a las modificaciones de los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables, con motivo de la emergencia sanitaria”, publicadas el 14 de octubre 2020 110

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Alimentario en Especie, (Despensas Coyoacán)” 111
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción institucional para el Apoyo a Locatarios del Mercado Artesanal Mexicano 414 119

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número 30106001-004-2020.- Convocatoria 004.- Adquisición de vestuario, uniformes, prendas de seguridad, protección personal y calzado 126
- ♦ **Edictos (4)** 128
- ♦ **Aviso** 146



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA COYOACÁN

**Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para La Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, la de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberá de sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Asimismo, se da cumplimiento al Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán 2018-2021, en el Eje 2 Oportunidades, apartado E, Inclusión Social, Línea Estratégica, Línea de Acción 2.1.1.

Que el objetivo de sensibilizarnos y ser reactivos frente a la Contingencia de Salud que vive la población de nuestro país por la pandemia de Covid-19, esta Alcaldía ha considerado relevante ejecutar esta Acción Social a efecto de apoyar las necesidades de las personas y familias de las colonias de la Alcaldía de Coyoacán, más afectadas por esta contingencia a través de la entrega de apoyos alimentarios (Despensas Coyoacán), con el fin de reducir el impacto negativo en su economía y en la esfera de sus derechos sociales; ajustándonos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ALIMENTARIO EN ESPECIE (DESPENSAS COYOACÁN)”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.**

Acción Social Apoyo Alimentario en especie (Despensas Coyoacán).

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

De apoyo Alimentario en especie (Despensas Coyoacán) de carácter emergente, entrega única de un paquete con productos de la canasta básica no perecederos a grupos vulnerables derivado de la pandemia del virus COVID-19 (SARS-CoV2).

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Coyoacán.

#### 3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

**Dirección General de Desarrollo Social**, responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional.

#### 3.2 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO.

**Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional:** Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

**Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo** a través de su Dirección de Planeación del Desarrollo: Coadyuvante de la operación e instrumentación de la Acción Institucional.

**Dirección de Modernización Administrativa**, a través de la Subdirección de Informática: Coadyuvante con la operación informática del registro de las personas interesadas en obtener el beneficio.

**Dirección General de Administración** a través de su Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**Dirección General de Participación Ciudadana:** Coadyuvante en la operación de la entrega de las “Despensas Coyoacán”.

**Dirección de Protección Civil:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de “Despensas Coyoacán”.

**Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de “Despensas Coyoacán”

### 4. DIAGNÓSTICO.

#### 4.1 ANTECEDENTES.

La presente Acción Social no tiene antecedentes en Alcaldía Coyoacán, ya que se origina por la aparición de la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), la misma pretende atender de manera prioritaria a los responsables del hogar habitantes de las colonias de la demarcación de Coyoacán: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo, mismas que forman parte del concentrado del 20 por ciento de casos positivos de dicho virus en la Ciudad, lo anterior con base en el programa de Atención Prioritaria a Colonias, Pueblos y Barrios, implementado por el Gobierno de la Ciudad de México siendo el último dato actualizado al 25 de julio de 2020.

Derivado de lo anterior y ya que desde el 23 de marzo, en la Ciudad de México se prohibió llevar a cabo eventos públicos y privados donde hayan concentraciones de más de 25 personas, así como se ordenó el cierre o no instalación de negocios con actividades no esenciales entre otros establecimientos mercantiles, situación que funciona como medida de prevención de contagio del COVID-19, pero que de manera paralela afecta determinadamente la economía de las familias que llevan a cabo algún tipo de actividad económica para poder subsistir y, a su vez, incide en la economía de las familias más vulnerables, ya que estas subsisten a partir de los empleos y actividades que realizan los negocios y al perderse o reducirse los ingresos indirectos, afectan de manera directa a este estrato de la sociedad.

#### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de 567,965 defunciones en el mundo.

De manera análoga con las distintas naciones del mundo, México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de ejecutar acciones de políticas públicas específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En la Ciudad de México, hasta el día 27 de julio de 2020, se han confirmado 69,298 casos de personas contagiadas por el SARS-CoV- 2 de acuerdo al portal de datos de la CDMX con base en los datos abiertos y el diccionario de datos provista por el Gobierno Federal.

Siendo que con fecha 26 de julio del año en curso el Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer la actualización del programa de Atención Prioritaria a colonias, pueblos y barrios que concentran el 20 por ciento de casos positivos del virus COVID-19 en la ciudad, por lo que en el periodo que comprende del 15 a 25 de julio las colonias de la demarcación de Coyoacán que encuadran en este supuesto son: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo.

Derivado de lo anterior, las colonias en comento han tenido que contar con trabajos de atención focalizada, lo que implica reforzar la solicitud del gobierno hacia los habitantes para que permanezcan en sus hogares y así evitar que la enfermedad se propague a mayor velocidad, y que de este modo se permita atender de manera adecuada a quienes requieran atención hospitalaria. Esta estrategia tiene como uno de sus efectos negativos que las fuentes de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad se vean afectadas; lastimando de manera más significativa a las personas, que actualmente los colocan como un grupo vulnerable de atención prioritaria.

Para contribuir a la mitigación de esta problemática social producida por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Coyoacán presenta esta Acción Social destinada a coadyuvar con el gasto alimentario de los responsables de los hogares pertenecientes a las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo.

#### **4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

La Alcaldía de Coyoacán actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para disminuir la afectación de personas y familias y contribuir a salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

Al darse a conocer por parte del Gobierno de la Ciudad de México, la actualización del programa de Atención Prioritaria a colonias, pueblos y barrios que concentran el 20 por ciento de casos positivos del virus COVID-19 en la ciudad y la Demarcación de Coyoacán contar con las colonias Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo en este supuesto, nos obliga a continuar con la toma de decisiones en materia de desarrollo social mediante acciones que permitan a la población menos favorecida de la Alcaldía, a subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, contribuyendo a su nutrición, lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Es por ello que la problemática debe ser atendida a través de una Acción Social, toda vez que el apoyo alimentario “Despensas Coyoacán” obedece a una situación de carácter emergente.

Para la eficaz atención y derivado del origen de la Acción Institucional a implementarse deberá atenderse lo señalado en el: TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID-19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción II, inciso d; fracciones V y VII.

Asimismo deberá atenderse lo dispuesto en el: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

No aplica.

#### 4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES.

No existe.

#### 5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.

**Población objetivo** 47,335 responsables de hogares habitantes de las colonias Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo de acuerdo al portal de Estadísticas Censales elaborado con los datos del censo de población y vivienda 2010 del INEGI.

**Población beneficiaria** Hasta un máximo de 24,128 beneficiarios responsables del hogar de la Alcaldía Coyoacán, habiten en las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio de priorizar a los responsables de hogar que tengan a su cargo personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, hasta agotar la meta física.

En el caso de existir remanentes una vez agotadas las solicitudes de las colonias antes mencionadas, se beneficiará a los responsables del hogar que cumplan con los requisitos y habiten en la Alcaldía de Coyoacán y que así lo soliciten.

#### 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Atender las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad al pertenecer a las colonias que concentran el 20 por ciento de casos positivos del virus COVID-19 en la ciudad y que en la Demarcación de Coyoacán son las siguientes: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo, quienes han resultado mayormente afectados en su economía por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, siendo que a través de la entrega de Apoyos Alimentarios “Despensas Coyoacán”, coadyuva a reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales.

Los adultos mayores o personas con enfermedades crónico degenerativas descritas en el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID- 19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción VII, del cual se desprende que no deben salir de casa y no pueden acudir personalmente a recibir estos apoyos, por lo que podrán otorgar una carta poder a un tercero con identificación oficial vigente para recibirlos en su nombre, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado de entrega.

En caso de que exista un remanente de las “Despensas Coyoacán”, después de beneficiar a todos aquellos responsables de hogares que soliciten el apoyo y habiten en las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo, se beneficiará a los responsables de hogares que lo soliciten que cumplan los requisitos y cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la Alcaldía de Coyoacán.

#### 7. METAS FÍSICAS.

Otorgar una ayuda hasta 24,128 familias de Coyoacán, mediante la entrega de apoyo alimentario “Despensas Coyoacán” por única ocasión a responsables del hogar de la Alcaldía Coyoacán, que habiten en las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo.

En el caso de existir remanentes una vez agotadas las solicitudes de las colonias antes mencionadas, se beneficiará a los responsables de hogar que cumplan con los requisitos, que habiten en la alcaldía Coyoacán y que así lo soliciten.

#### 8. PRESUPUESTO.

**8.1.** El monto total del presupuesto es de hasta \$10, 000,000 (Diez Millones de pesos 00/MN)

8.2. El monto unitario por responsable de hogar beneficiario es de un Apoyo Alimentario “Despensas Coyoacán”, con un valor de \$414.45 precio unitario (cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos 00/MN).

No.	Cantidad	Descripción	Detalle del paquete
1	1	Botella de aceite	890 ml
2	1	Bolsa de Arroz	900 grs
3	1	Lata de atún de aceite	140 grs
4	1	Bolsa de Azúcar	500 grs
5	2	Bolsas de café de grano	30 grs
6	1	Caja de cereal de hojuelas de maíz	200 grs
7	1	Lata de chiles jalapeños	220 grs
8	1	Consomé de pollo	8 cubos
9	2	Latas de frijoles refritos	440 grs
10	2	Paquetes de Galletas Maria	170 grs
11	1	Bolsa de gelatina en polvo	42 grs
12	1	Frasco de mayonesa	190 grs
13	1	Frasco de mermelada	270 grs
14	1	Paquete de pasta para sopa	180 grs
15	1	Pieza de pure de tomate condimentado	150 grs

Lo anterior sujeto a suficiencia presupuestaria.

## 9. TEMPORALIDAD.

El Programa “Despensas Coyoacán” es de entrega única y la vigencia concluirá al momento de entregarse el último paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos a los beneficiarios.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso de la presente acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán 2018-2021.

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta Acción Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

### 10.1 Requisitos

1. Habitar en las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula o Pedregal de Santo Domingo de la Alcaldía de Coyoacán y que sean responsables de hogar.
2. Manifiestar por escrito la necesidad del apoyo económico y que son responsables del hogar (Carta de Solicitud).
3. Tener 18 años cumplidos

### 10.2 Documentación

Copia y originales para cotejo de información:

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar Nacional)
2. Comprobante de domicilio que acredite que habiten en las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula o Pedregal de Santo Domingo de la Alcaldía de Coyoacán, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición (Predial, agua, teléfono o recibo de luz)
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)



La anterior documentación deberá entregarse una vez que haya sido seleccionado como beneficiario, el día y hora que sea citado para la entrega del paquete alimentario, conforme a lo señalado en los apartados de: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA y OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Para el supuesto de remanente deberá cumplir con todos los requisitos y presentar comprobante de domicilio que acredite que habita en la Alcaldía de Coyoacán.

### **10.3 Procedimiento de Entrega**

Siguiendo los protocolos sanitarios ante la contingencia, la entrega se realizará en los Centros de Desarrollo Comunitario por parte de Personal de la Alcaldía Coyoacán, se publicará el calendario con las fechas y sedes para cada colonia en la fase de entrega del apoyo alimentario, el cual será difundido por las plataformas electrónicas de la Alcaldía (página oficial y redes sociales).

En el momento de la entrega del beneficio consistente en un paquete alimentario de las “Despensas Coyoacán”, los responsables del hogar que resulten beneficiarios deberán entregar la documentación solicitada en el numeral que antecede.

Para el caso de las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento para salir de su domicilio, mismos que han quedado señalados en el apartado de OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, podrán autorizar a un tercero para que en su nombre y representación, mediante una carta poder simple, recoja en su nombre y representación el beneficio de las “Despensas Coyoacán”, consistente en un paquete alimentario; carta poder que entregará para integrarse al expediente respectivo. El tercero designado para esos efectos, deberá presentar la documentación señalada en el apartado de requisitos, además de la carta poder simple, original para cotejo y copia simple de su identificación oficial vigente y del otorgante de la carta poder (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

## **11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

Se otorgarán un máximo de un Apoyo Alimentario “Despensas Coyoacán” por hogar, a los habitantes de las colonias: Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula o Pedregal de Santo Domingo de la Alcaldía de Coyoacán que lo soliciten y sean responsables del hogar, hasta agotar la meta física atendiendo el criterio de priorizar a los responsables de hogar que tengan a su cargo personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, hasta agotar la meta física.

En el caso de existir remanentes una vez agotadas las solicitudes de las colonias antes mencionadas, se beneficiará a los responsables del hogar que habiten en la alcaldía Coyoacán y que así lo soliciten.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

12.1 La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

12.2 Todos los formatos y los trámites son gratuitos

12.3 Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de las Despensas Coyoacán serán las siguientes:

1. Cumpliendo con las medidas sanitarias que se deben atender debido a la emergencia por las que atraviesa nuestro país, el registro se llevará a cabo mediante el llenado de un formulario que será publicado en la página oficial de la Alcaldía de Coyoacán <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>
2. Una vez integrada la solicitud y el padrón de beneficiarios se notificará a las personas beneficiarias la entrega de la acción social a través de las plataformas electrónicas de la Alcaldía (página oficial y redes sociales).
3. La entrega de las “Despensas Coyoacán” se realizará en los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Coyoacán, vigilando en todo momento el cumplimiento de las medidas sanitarias por parte de Personal de la Alcaldía de Coyoacán, se publicará el calendario con las fechas y sedes para cada colonia, el cual será difundido por las plataformas electrónicas de la Alcaldía (página oficial y redes sociales).

### **13. DIFUSIÓN.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México en [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) toda herramienta de difusión deberá llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente” (sic)

### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud de la Alcaldía de Coyoacán; ubicadas en Av. Pacífico No. 181, Barrio la Concepción, C.P. 04020, Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández, en un Horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de que la Alcaldía de Coyoacán no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación, o en su caso, a la instancia correspondiente.

## Rendición de cuentas.

De acuerdo a las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Coyoacán <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

1. Área
2. Denominación de la Acción
3. Periodo de vigencia
4. Diseño, objetivos y alcances
5. Metas físicas
6. Población beneficiada estimada
7. Monto aprobado, modificado, ejercido, así como los calendarios de programación presupuestal
8. Requisitos y procedimientos de acceso
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
10. Mecanismos de exigibilidad
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
13. Formas de participación social
14. Articulación con otros programas sociales
15. Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de población que	$(\text{Número de personas que tuvieron el apoyo alimentario que otorga la Acción Social} / \text{Número personas que solicitaron el apoyo}) * 100$	%	Anual	90%	Base de datos e informes

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) * 100	%	Anual	90%	Base de datos e informes
------------	------------------	---	---	---	-------	-----	--------------------------

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020**

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS.  
ALCALDE DE COYOACÁN.**

### ALCALDÍA COYOACÁN

**Manuel Negrete Arias**, Alcalde de Coyoacán con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para La Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que derivado del Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil llevado a cabo por la Unidad Departamental de Análisis de Riesgo y Monitoreo de Emergencias, en relación a las condiciones del Mercado Artesanal Mexicano 414 ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 25, Col. Villa Coyoacán, Alcaldía de Coyoacán, se determina que el inmueble se encuentra en riesgo alto inminente mitigable, por lo que resulta indispensable llevar a cabo mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de prevenir, mitigar y evitar futuros daños y/o accidentes. Es así que para estar en condiciones de garantizar la seguridad de la población fija (locatarios), población flotante y los bienes materiales (mercancía), se llevarán trabajos de mantenimiento, rehabilitación y remodelación a partir del 28 de septiembre, lo que implicará un cierre parcial del mercado que impactará de manera directa con los locatarios del Mercado Artesanal Mexicano 414, quienes verán afectados sus ingresos económicos, aunado a la afectación monetaria que ya padecen como consecuencia de la Contingencia de Salud que vive la población de nuestro país por la pandemia de Covid-19. Por lo anterior es que esta alcaldía ha considerado relevante ejecutar esta acción social a efecto de apoyar las necesidades de las personas y familias de los locatarios del Mercado Artesanal Mexicano 414 afectadas, a través de la entrega de apoyos económicos, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales; ajustándonos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente: